



DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENCIA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

ANTECEDENTES

- 1.- El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, que ordenó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 2.- El veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide, entre otros ordenamientos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), que en su artículo 3º, fracción V, reconoció al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (Centro Federal) la calidad de Autoridad garante por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos de su competencia.
- 3.- El diecinueve de junio de dos mil veinticinco se publicó en la página oficial del Centro Federal el *Aviso por el que se hace de conocimiento el inicio de las funciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral como autoridad garante de acceso a la información pública, y el Padrón actualizado de Sujetos Obligados*.
- 4.- El treinta de diciembre de dos mil veinticinco se publicó en el DOF el *Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos (Lineamientos Técnicos Generales)*, los cuales son de observancia general y obligatoria para los sujetos obligados y las Autoridades garantes, que tienen como objeto establecer las políticas, formatos, criterios y plazos para la homologación, publicación, actualización y conservación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General.

Los Lineamientos Técnicos Generales, en su numeral Segundo, fracción XXII, de las Disposiciones Generales, define la Tabla de aplicabilidad como el instrumento autorizado y validado por las Autoridades garantes previa propuesta del sujeto obligado en el marco de su competencia, que define las obligaciones de transparencia que les corresponden, según su naturaleza y marco normativo vigente.

[Firma manuscrita]





En el Capítulo III, numeral Décimo tercero, relativo a las políticas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de los citados Lineamientos se establece lo siguiente:

“Décimo tercero. Las Autoridades garantes validarán y autorizarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, instrumento que definirá las obligaciones que corresponden a cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica y marco normativo. Para su conformidad, se deberá observar lo siguiente:

I. Para las obligaciones de Transparencia Comunes, cada sujeto obligado informará a la Autoridad garante, de manera fundada y motivada, el listado de fracciones que le son aplicables para su validación, de conformidad con el último párrafo del artículo 65 de la Ley, asumiendo que sólo de forma excepcional, conforme a sus funciones y atribuciones, no le será aplicable alguna de estas obligaciones, y

II. Para las Obligaciones de Transparencia Específicas, las Autoridades garantes definirán directamente a qué sujetos obligados de su competencia les corresponde cumplir con cada una de éstas, de conformidad con el marco normativo que los rige, incluyendo aquellas que no estén expresamente atribuidas a un sujeto obligado en el Capítulo III. De las obligaciones Específicas del Título Quinto de la Ley.”

5.- En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, se aprobó el Acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025, en el que se establecieron las acciones que se llevarán a cabo para la debida aplicación de los Lineamientos Técnicos Generales; en ese sentido, los ordinales TERCERO y CUARTO establecen lo siguiente:

“TERCERO: Que las Autoridades garantes, solicitarán a los sujetos obligados de su competencia que, a más tardar el día 9 de enero de 2026 informen qué fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les resultarán aplicables, para que éstas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de que reciban dicha información emitan la validación correspondiente, conforme disponen el penúltimo y último párrafos del artículo señalado.”

CUARTO: Que las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados, vigentes a la fecha del presente Acuerdo, serán aplicables hasta en tanto la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, emita el aviso para dar a conocer las actualizaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentren disponibles para que las Autoridades garantes y los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita
Maza



***sujetos obligados den cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública."***

6.- En cumplimiento al ordinal TERCERO del Acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025 a que se refiere el numeral 5 de este apartado, la Dirección de Área de la Autoridad Garante Sindical del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, mediante oficio CFCRL/CGAJ-84/012/2026 solicitó a los sujetos obligados de su competencia informaran qué obligaciones de transparencia comunes de las establecidas en el artículo 65 de la Ley General les resultan aplicables, con el propósito de validar la Tabla de Aplicabilidad correspondiente.

7.- Como consecuencia del análisis de la información enviada por los sujetos obligados en cuanto a las obligaciones que les resultan aplicables de las establecidas en el artículo 65 de la Ley General, esta Autoridad garante emite la validación correspondiente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es la Autoridad garante competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º y 123 apartado "A", fracción XX, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción V, 34, 35, fracción XIX, 65, penúltimo y último párrafos de la Ley General.

SEGUNDO. La información aportada por los sujetos obligados respecto a qué obligaciones comunes les resultan aplicables de las establecidas en el artículo 65 de la Ley General, en cumplimiento al oficio CFCRL/CGAJ-84/012/2026 a que se refiere el antecedente 6, resultó útil e idónea para validar la Tabla de Aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a su cargo; en consecuencia se:

DICTAMINA

PRIMERO. Se valida la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas para los sujetos obligados contenidos en Padrón de Sujetos Obligados competencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral¹, conforme a lo siguiente:

Obligaciones Comunes definidas en el artículo 65 de la Ley General	Obligaciones específicas definidas en los artículos 66 a 82 de la Ley General
I, II, III, VIII, XII, XVIII, XXII, XXV, XXVIII, XXXII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIII y XLVI.	Artículo 77 fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, y Artículo 78 fracciones: I, II y III.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1003420/Aviso_Inicio_Funciones_Autoridad_Garante_2006_1404.pdf



SEGUNDO. La Tabla de Aplicabilidad validada mediante el presente dictamen surtirá efectos el día hábil siguiente a aquel en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por conducto de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, emita el Aviso mediante el cual se haga de conocimiento que las actualizaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia que se encuentran disponibles para que las Autoridades garantes y los sujetos obligados den cumplimiento al Título Quinto de la Ley General, de conformidad con el ordinal CUARTO del Acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025 emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se emita el Aviso a que se refiere el ordinal SEGUNDO precedente inmediato, esta Autoridad garante habilitará en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia las obligaciones validadas en el presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a los sujetos obligados, por conducto de sus Unidades de Transparencia, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese este Programa en la sección de la "*Autoridad Garante Sindical*" del portal institucional del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

En la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis.



Alfredo Domínguez Marrufo
Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral